



CONTRATO CAEF/01/01/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CIUDADANO JOAQUIN AGUILAR PACHECO**, COMO **"ARRENDADOR"**, A FAVOR DEL **INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. EDWARD JESÚS CEBALLOS ALEJANDRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO, **"INPESCA"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "ARRENDADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1.-EL CIUDADANO JOAQUIN AGUILAR PACHECO, manifestó por sus generales ser: mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato

I.2.- Que acredita su personalidad para la firma de este instrumento contractual mediante identificación oficial consistente en la credencial para votar con fotografía, misma que coincide con sus rasgos físicos, y la cual fue emitida por el Instituto Nacional Electoral misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento como **ANEXO 1**.

I.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **AUPJ641223L76**, mismo que en copia simple se adjunta al presente instrumento con la copia simple de su alta ante el Servicio de Administración Tributaria marcada como **ANEXO 2**, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

I.4.- Que el bien materia del presente contrato de arrendamiento son de su propiedad y es de su entera voluntad darlos en arrendamiento a favor del **"INPESCA"**.

I.5.- Que bajo protesta de decir verdad no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.

I.6.- Para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el inmueble ubicado en _____, San Francisco de Campeche, Campeche.

II.- DECLARA "INPESCA"

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 23 de diciembre



2021, en términos de lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Campeche emitida por Decreto número 253 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2021, en vigor a partir del día 1° de enero del año 2022.

II.2.- Que el **Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandro**, comparece en su carácter de Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, expedido por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción XXII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche".

II.3.- Que el presente contrato se realiza en la modalidad de Adjudicación Directa de conformidad a las políticas y criterios de contratación establecidas en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y a las cantidades señaladas en el **ANEXO 7** de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022.

II.4.- Que tiene Registro Federal de Contribuyentes: **IPA220101AP1**.

II.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales y administrativos, el ubicado en calle 10 número 338, Barrio de San Román, 24000 de esta ciudad, Municipio y Estado de Campeche.

III. DE AMBAS PARTES.

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los Artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 1755, 1756, 1757, 1759, 1760, 2136, 2506, 2507 y demás relativos aplicables de la del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El "INPESCA" conviene con el "ARRENDADOR" la entrega en arrendamiento del bien mueble debidamente instalado y en condiciones normales de operación cuyas características son: **MAQUINA SHARP MX283 SERIE 0505132900**.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que el monto que recibirá el "ARRENDADOR" por la renta mensual, será la cantidad de \$ **991.38** (Son: **novecientos noventa y un pesos 38/100 M.N.**) mas I.V.A. los cuales serán pagados termino de cada mes.



TERCERA.- FORMA DE PAGO: El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta con clave interbancaria de la institución bancaria previa recepción de la factura ante la dirección de Administración y de Archivo o al correo electrónico.

CUARTA.- VIGENCIA: El presente contrato de prestación de servicios es por tiempo determinado, iniciando a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de Diciembre del 2022. Si finalizado la vigencia del servicio contratado, el "INPESCA" necesita un nuevo servicio del "ARRENDADOR", se deberá elaborar un nuevo contrato.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o importe, por causas debidamente justificadas, estas se realizarán a solicitud por escrito de "INPESCA", debiendo el "ARRENDADOR" en su caso, realizar los ajustes.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: El "ARRENDADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a terceras personas físicas o morales a) los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, y b) los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "INPESCA", previamente por escrito.

SÉPTIMA.- REPOSABILIDADES: El "ARRENDADOR" se obliga a que el equipo en arrendamiento objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectúe a satisfacción del "INPESCA".

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El "INPESCA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el arrendamiento contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: El "INPESCA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando el "ARRENDADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA.- Se obliga el "ARRENDADOR" a sustituir en un plazo no mayor de 24 horas el bien objeto del presente por un equipo igual o superior al descrito en la cláusula primera; cuando se detecte un fallo que requiera una reparación mayor de 72 horas o esta no pueda ser atendida por el "ARRENDADOR"; esto será sin costo alguno para el "INPESCA".

DÉCIMA PRIMERA.- El "ARRENDADOR" establece como medio de comunicación para el reporte de fallas, desperfectos, entre otros; el número telefónico 981-8112435 y/o al número celular

SE ELIMINÓ DOMICILIO PARTICULAR, CLAVE DE ELECTOR, NUMERO DE CUENTA Y CLAVE INTERBANCARIA DE LA PERSONA FISICA Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo Fracción XVII y XVIII , Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 111, 118 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 Fracción IX, 29 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.



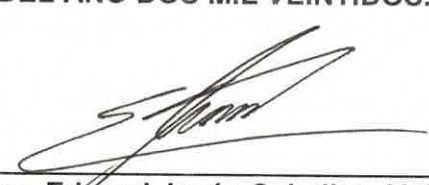
DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA.- VIGILANCIA: El "INPESCA" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y supervisión formulados en el presente instrumento contractual al titular de la Dirección de Administración y de Archivos, con quien podrá establecer toda comunicación; solicitar soluciones en relación al objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles

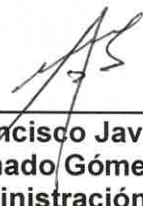
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA UNO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



C. Joaquín Aguilar Pacheco
"ARRENDADOR"

Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandre
Director General del INPESCA

TESTIGOS



C.P. Francisco Javier
Maldonado Gómez
Director de Administración y Archivo

C. Shirley del Carmen Osorio Zapata
Subdirectora Contable.